

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 071 FECHA 20 NOV 2006

DE DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
PARA RAUL EDUARDO BARONA SHEK
C.C. No. 79.541.630 de Bogotá
VALOR \$ 27.000.000
TIEMPO 2 MESES

Entre los suscritos a saber **CARLOS ALBERTO PALACIOS PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.152.398 expedida en El Valle del Guamuéz - Putumayo, obrando en su calidad de Gobernador del Putumayo, y como representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar mediante la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra el señor **RAUL EDUARDO BARONA SHEK**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.541.630 de Bogotá quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes cláusulas previas estas consideraciones: **a)** Que de acuerdo a la ley 80 de 1993, art. 24, numeral I, literal d, y art. 13 del Decreto 2170/02, no se requiere de concurso de méritos.- **b)** Que todo el proceso precontractual fue adelantado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Departamental.- Las cláusulas que rigen el presente contrato son las siguientes **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente contrato es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO AL PROYECTO DE CAUCHO EN EL DEPARTAMENTO, de conformidad a la propuesta presentada por el Contratista previamente evaluada y avalada por el Secretario de Desarrollo Agropecuario Departamental, Términos de Referencia y demás documentos de la etapa precontractual los cuales forman parte integral del presente Contrato.- **PARÁGRAFO ÚNICO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En Desarrollo del presente contrato, el contratista se obliga a:

DETALLE	UND	CANT	V/UNT	V/TOTAL
DIAGNÓSTICO, CAPACITACIÓN TEÓRICO PRACTICA Y ASISTENCIA TÉCNICA				
Profesional para realizar un diagnóstico situacional de los cultivos de caucho	Mes	2	3.000.000,00	6.000.000,00
Profesional experto en caucho	Mes	2	3.000.000,00	6.000.000,00
Técnico de apoyo	Mes	2	1.175.000,00	2.350.000,00
Mano de obra no calificada	Jornal	64	15.000,00	960.000,00
INSUMOS				-
Laminadoras	No.	1	1.500.000,00	1.500.000,00
Fosforita huila	Bulto	40	21.000,00	840.000,00
Abono orgánico (gallinaza)	Bulto	100	15.000,00	1.500.000,00
Abono químico (15-15-15)	Bulto	40	56.000,00	2.240.000,00
Fungicidas (mancozeb)	Kilo	50	15.000,00	750.000,00
Insecticida (sevin 80)	Libra	40	26.000,00	1.040.000,00
Bomba fumigadora de espalda	No.	3	140.000,00	420.000,00

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 071 FECHA 20 NOV 2006

DE	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
PARA	RAUL EDUARDO BARONA SHEK
	C.C. No. 79.541.630 de Bogotá
VALOR	\$ 27.000.000
TIEMPO	2 MESES

Serrucho pequeño	No.	28	5.000,00	140.000,00
Cuchilla de sangría	No.	20	15.000,00	300.000,00
Alambre para soportes y collares	Kilo	84	5.000,00	420.000,00
Canaletas	No.	1000	200	200.000,00
Coagulante (ácido fórmico)	Libra	16	52.500,00	840.000,00
Tazas	No.	1000	1.000,00	1.000.000,00
Canoas de coagulación	No.	6	70.000,00	420.000,00
Baldes	No.	20	4.000,00	80.000,00
TOTAL				27.000.000,00

PARÁGRAFO: LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades a desarrollarse en cumplimiento del objeto contractual estarán dirigidos a la Asociación de Cultivadores de caucho del Departamento del Putumayo – ASOCAP – de los municipios de Mocoa, Villagarzón y Puerto Caicedo.- **SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente contrato es de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$27.000.000), los cuales se le cancelará al contratista según lo estipulado en los Términos de Referencia suscritos por el Secretario de Desarrollo Agropecuario Departamental así: El 50% como anticipo previa firma legalización del mismo, y el saldo equivalente al 50% a la entrega del objeto del contrato, previa constancia de cumplimiento expedida por el Secretario de Desarrollo Agropecuario Departamental.- **TERCERA PLAZO.-** El término del presente contrato según lo estipulado en los Términos de Referencia elaborados para este fin por el Secretario de Desarrollo Agropecuario del Departamento, es de dos (02) meses, contados a partir de la fecha de expedición del Registro Presupuestal.- **CUARTA GARANTÍAS.-** Por virtud del principio de economía, contemplado en el art. 25, numeral 19 de la ley 80/93, El contratista se compromete para con el Departamento a suscribir póliza única de garantía con los siguientes amparos: **a)** Cumplimiento por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su expedición.- **b)** Anticipo, por el equivalente a su valor y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro meses más contados a partir de la fecha de su expedición.- **c)** El pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del Contrato por el equivalente al (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres años más contados a partir de la fecha de su expedición.- **QUINTA VIGILANCIA Y CONTROL:** La vigilancia y control del presente contrato, estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Departamento, en cabeza de su Secretario o del funcionario que este delegue para tal fin. **SEXTA.- PENAL PECUNIARIA.-** Si llegase a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de el

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 071 FECHA 20 NOV 2006

DE	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
PARA	RAUL EDUARDO BARONA SHEK
	C.C. No. 79.541.630 de Bogotá
VALOR	\$ 27.000.000
TIEMPO	2 MESES

Contratista o de el Departamento deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al 10% del valor total del contrato los que se podrán cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presentará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la Garantía única (El cual no podrá ser inferior al monto de la Cláusula penal pecuniaria Art. 17 literal b) de la ley 80/93).- **SÉPTIMA.- CESIÓN.-** El contratista no podrá ceder ni parcial ni totalmente el presente contrato a persona natural o jurídica, sin el consentimiento expreso y por escrito del Departamento.- **OCTAVA.- PRESTACIONAL.-** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda de este contrato.- **NOVENA.- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de el Contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a el Departamento para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y el acta final de liquidación, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del Contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.- **DÉCIMA.- PRINCIPIOS.-** El contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con lo establecido en el art. 23 ley 80/93.- **DÉCIMA PRIMERA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.-** El contratista declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidades contempladas en la ley para celebrar el presente contrato.- **DÉCIMA SEGUNDA SUJECCIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** El pago de los valores a que se compromete el Departamento se subordina a la ejecución de su presupuesto de la actual vigencia, según Disponibilidad presupuestal No. 1342 del 18 de agosto de 2006.- **DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Departamento a través del Secretario de Desarrollo Agropecuario Departamental quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El Contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

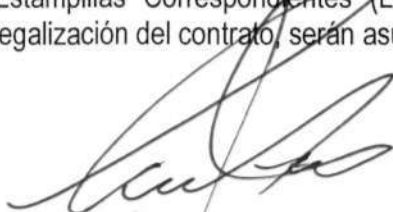
No. 071 FECHA 20 NOV 2006

DE	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
PARA	RAUL EDUARDO BARONA SHEK
	C.C. No. 79.541.630 de Bogotá
VALOR	\$ 27.000.000
TIEMPO	2 MESES

cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- AFILIACIÓN SEGÚN LEY 100 DE 1993 Y ARTICULO 51 DE LA LEY 789 DEL 2002.-** El contratista está obligado a acreditar el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de pensión y salud.-

DÉCIMA SEXTA: Para efectos de liquidación el Contratista esta obligado a acreditar el pago de los aportes de Salud y Pensión a que haya lugar o que este obligado a pagar con ocasión de la ejecución del presente contrato, durante toda la vigencia del mismo.- **DÉCIMA NOVENA**

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- Este contrato se perfeccionará suscrito por las partes, para su ejecución requiere de: El Registro Presupuestal, aprobación de la Garantía única de cumplimiento con sus respectivos amparos, publicación en la Gaceta Departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y pago de Estampillas Correspondientes (Liquidación oficina de Pagaduría).- Todo gasto que genere la legalización del contrato, serán asumidos en su totalidad por el Contratista.-


CARLOS ALBERTO PALACIOS PALACIO
Gobernador Departamento del Putumayo


RAÚL EDUARDO BARONA SHEK
C.C. No. 79.541.630 de Bogotá

Preparó: Nancy Luna 

Revisó: Marcela Muñoz 